



CONVENIO

En Dalcáhue a 03 de Agosto de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", representada por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, ambos con domicilio en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcáhue, en adelante "La Corporación" y don OSCAR BAHAMONDE BAHAMONDE, RUT, N° en representación de la "Sociedad de Transportes de pasajeros Bahamonde Ltda. Transporte y arriendo", RUT. N° 78.406.290-2, domiciliado en en adelante "El Propietario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcáhue ha incorporado en el **Fondo de Fomento del Arte en la Educación**, el Proyecto: "Rescate del Folclor Chilote desde las Escuelas".

SEGUNDO: Según lo anterior, "La Corporación" requiere contratar los servicios de transportes de don Oscar Bahamonde, para realizar el traslado semanal de los folcloristas desde Dalcáhue a los siguientes Establecimientos Educativos:

- Escuela Rural Mallinlemu (\$30.000), por cada traslado.
- Escuela Rural Juan Victorino Tangol (\$50.000), por cada traslado.
- Escuela Rural Calen (\$40.000), por cada traslado.

La Corporación cancelará con recursos provenientes del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Proyecto: "Rescate del Folclor Chilote desde las Escuelas"; previo informe de la Sra. Patricia Cárdenas, Encargada de Extraescolar.

TERCERO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

CUARTO: El Propietario mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N° 18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

QUINTO: El presente convenio registrá a contar del 03 de Agosto de 2015 y registrá hasta el 11 de Diciembre del 2015, sin embargo, la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

SEXTO: Se deja establecido que el propietario por cualquier motivo decida poner término al Convenio debe comunicarlo a esta Corporación por escrito, a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de término.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.


**SOCIEDAD DE TRANSPORTES
BAHAMONDE LTDA.**
RUT. 78.406.290-2
FONO: 641626 - 09/770 3648
DALCAHUE - CHILE
E-MAIL: oab@bahamonde.netmail.com
OSCAR BAHAMONDE
PROPIETARIO
R.U.T. _____



ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MCA/JCSC/agv.
